

Año CCLXVII.—Tomo IV. Domingo 23 Diciembre 1928. Núm. 358.—Página 1905

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN: Osite del Carmen, núm. 29, principal. Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, pianta baja. Número sueito, 0,50.

# GACETA DE MADRID

# ULTIMADO ANTES DE LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTEROR, SABADO

# SUMARIO

#### Parte oficial

#### Ministerio de Hacienda.

Real decreto (rectificado) concediendo dos suplementos de créditos para satisfacer los conceptos que se indican.—Página 1906.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real decreto relativo a la apertura de los establecimientos mercantiles del ramo de la alimentación en los días que se indican— Páginas 1906 y 1907.

#### Ministerio de Economía Nacional.

Real decreto prorrogando durante el año 1929 la vigencia del Real decreto de 30 de Abril de 1924, sobre concesión de auxilios a las industrias nuevas.—Página 1907.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden resolviendo expediente incoado por D. Federico Schneider Martín, sobre petición de terrenos para cultivos especiales en la Guinea Continental.—Páginas 1907 y 1908.

#### Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden nombrando a D. Luciano Hernández Martín Secretario de la Audiencia de Soria.—Página 1908.

Otra idem a D. Rafael Ayza y Vargas Machuca Vicesecretario de la Audiencia de Málaga.—Página 1908.

Otra declarando a D. Salvador Higueras Sabater, Juez de primera instancia de ascenso, en situación de excedencia voluntaria, para ser nombrado para cargo activo de su carrera.—Página 1908.

Otra nombrando Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente, de Gijón, a D. Honorio Manso Rodríguez.—Página 1908.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo la excedencia al Portero cuarto Rafael Arnolte Marín. — Página 1908.

Otra resolviendo instancia de D. Manuel Gallego Velasco solicitando que los Ingenieros militares puedan dirigir toda clase de obras de edificios que no tengan carácter monumental o histórico.—Páginas 1908 y 1909.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se anuncie a concurso la provisión de la plaza de Secretario general de la Universidad de Santiago. — Página 1910.

Otra desestimando instancias dirigidas a este Ministerio por funcionarios del Cuerpo de Secciones administrativas, relativas a su ascenso.—Página 1910.

#### Administración Central.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Rectificando en la forma que se indica la propuesta publicada el 7 del actual para cubrir plazas de Escribientes del Ayuntamiento de Barcelona.—Página 1910.

Relación de las clases propuestas para cubrir 40 plazas de aprendiz de bomberos del Ayuntamiento de Madrid.—Página 1911.

Idem de las no admitidas a concurso por las causas que se expresan.—Página 1911.



Ejŝreito.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Disponiendo se devuctvan a los individuos que figuran en las relaciones que se insertan las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas. — Página 1,912.

HAGUNDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado en el día de ayer.—Página 1.911.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. — Señalamiento de pagos. — Página 1914.

Disponiendo que el día 28 de los corrientes se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes. Página 1.915.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — Relación de los individuos propuestos para cubrir plazas de Oficiales de tercera clase de Administración civil. — Página 1.945.

Nombrando Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se indican a los individuos que figuran en la relación que se inserta.—Página 1.917.

Instrucción pública.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria. — Anunciando a concurso, la plaza de Secretorio general de la Universidad de Santiago, vacante por fallecimiento del que la desemirada. — Página 1.918.

Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Construcción de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1.918.

Rectificando en la forma que se indica la subasta de la carretera de Madrid a Francia a Campillo.—Página 1920.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA. — OPOSICIONES:
SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN 11.3VIN-:
CIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO—
EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud,

### MINISTERIO DE HACIENDA

Habiendose padecido un error material al insertar en la GACETA DE MA-DRID correspondiente al día 24 del actual, el Real decreto número 2.383, se inserta a continuación debidamente rectificado:

REAL DECRETO

#### Núm. 2.383 (rectificado).

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y oída la Sección de Hacienda del Pleno del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden dos suplementos de créditos, importantes en junto 971.638 pesetas, al igente presupuesto de gastos de la Sección 13, - "Acción en Marruecos.-Ministerio de la Guerra", en la forma que sigue: 150,000 pesetas al capítulo 3.º, "Diversos", artículo único, "Servicios de Artillería", para la clasificación, análisis, recomposiciones, construcciones de empaques y depósitos portátiles, y \$21.638 pesetas al capítulo 4.º, "Diversos", artículo único, "Servicios de Ingenieros", para reparaciones en edificios militares y construcción do nuevos depósitos.

Articulo 2.º El importe de los entedichos suplementos de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

**ALFONSO** 

El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

~~\

#### EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 7.º del Decreto-ley de 8 de Junio de 1925 y el artículo 13 del Reglamento de 17 de Noviembre de 1926 sobre descanso dominical, autorizan al Gobierno para que en casos extraordinarios y en atención a circunstancias económicas o humanitarias, reduzea, suspenda o aplace para determinados trabajos o industrias, previo informe de las Asociaciones patronales y obreras y del Consejo de Trabajo, el descanso preceptivo, estableciendo al mismo tiempo otros períodos de descanso en compensación de tales reducciones o aplazamientos.

En repetidas ocasiones, las clases mercantiles del ramo de la alimentación y de juguetería han solicitado que se les permita abrir us establecimientos los domingos que coincidan con las visperas o con las fiestas de Navidad y de Reyes, y tales instancias, que fueron denegadas teniendo en cuenta los precedentes establecidos por la inflexibilidad de la autigua ley de 3 de Marzo de 1904 y Reglamento para su aplicación de 19 de Abril de 1905, se reproducen ahora, porque ellas responden, sin duda, a una realidad social que el Gobierno debe tomar en cuenta, y a sa cual puede atenderse con las previsiones que en el artículo 7.º de la nueva ley de 8 de Junio de 1925, aun más rigurosa que el Convenio adoptado por

la Confederación Internacional del Trabajo, se hicieron, no obstante, por el legislador.

Es de notar también que la censulta previa que la ley dispone se haga a las Asociaciones patronales y obresas fué establecida así cuando no existían las representaciones oficiales más genuinas, que han sido creadas posteriormente por la ley, sobre oraganización corporativa nacional. E partir de la cual, tal representación debe estar vinculada en los Comités paritarios de las industrias de que se trate.

Solamente, pues, el acuerdo de estos Comités y el dictamen del Consejo de Trabajo serían indispensables en estricto derecho para que el Gobierno usare de la autorización contenida en el artículo 7.º del Doresto-ley de 8 de Junio de 1925. Mas la urgencia de la resolución que en este caso se solicita y los límites reducidismos de la excepción que se prospone otorgar pueden dispensar, a julgicio del Ministro que suscribe, de tables requisitos.

En consecuencia, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decrete.

Madrid, 22 de Diciembre de 1928,

SENOR:

A L. R. P. de V. M., Eduardo Aunos Perez.

REAL DECRETO

Núm. 2.403.

A propuesta del Ministro de Trabjo y Previsión y de acuerdo con Mil Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Cuando coincidan, con domingo has fiestas de Navidad o de los Santos Reyes, o la víspera o antevíspera de estas fiestas, 'os Commités paritarios podrán autorizar la apertura de los establecimientos mercantiles del ramo de la alimentación y del comercio de juguetería durante

toda la jornada del domingo, con las condiciones signientes:

- A) En el ramo de la alimentación, e independientemente del descanso semanal a que tiene derecho la dependencia por virtuó de las excepciones ya establectora para este granio en el Regiamento vigente, habrá de tener otro descanso como compensación de la autorización prevista en el presente Decreto, a cuyo efecto el Comité paritacio, al mismo tiempo que acuerde la autorización, determinará el día de la semana siguiente al domingo, en que todos los establecimientos del granio habrán de permanecer cerrados durante la tande.
- B) En el ramo de juguetería, los establecimientos que por virtud de la autorización prevista en este Decreto puedan abrir el domingo a que ella se refiere, habrán de limitarse a la venta de juguetes, y el Comité paritario, a la vez que conceda la autorización, determinará la forma en que la dependencia del gremio gozará del descanso de compensación en otro día de la misma semana o de la siguiente.

Dado en Palacio a veintidós de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión. EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

# MINISTERIO DE ECONOMIA NA-CIONAL

~~~

#### EXPOSICION

SENOR: En el 31 de Diciembre actual termina la prórroga de la licencia del Real decreto de 30 de Abril de 1924, dictado para otorgar los auxilios preceptuados en dicha disposición a las industrias nuevas, insuficientes y de exportación, como complemento de la protección arancelaria, que, en muchos casos, no ha resultado suficiente.

Pero prorrogados los vigentes aranceles, es lógico efectuar, igualmente, la prórroga de la ley de Auxilios a las industrias por igual período de tiempo, autorizando sin embargo que los preceptos de dicha Soberana disposición se adapten en su caso al alto interés nacional que durante el período de la prórroga fuera necesario atender, así como en la aplicación de los

mismos a la nueva División de la Administración del Estado.

Por las anteriores razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer a V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 21 de Diciembre de 1928. SENOR:

> A. L. R. P. de V. M., Francisco Moreno Zuleta.

REAL DEGRETO

#### Rúm. 2.404.

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Economía Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prorrogada la vigencia del Real decreto de 30 de Abril de 1924, por todo el año 1929.

Artículo 2.º Se autoriza al Ministro de Economía Nacional a efectuar la adaptación de los preceptos del citado Decreto a la nueva organización de la Administración del Estado, y, en su caso, a las posibles demandas del interés del país.

Dado en Palacio a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional, Francisco Moreno Zuleta.

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN Núm. 2.326.

Exemo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la solicitud suscrita por D. Federico Schneider Martín, en 25 de Junio de 1927, sebre petición de terrenos para cultivos especiales en la Guinea Continental:

Resultando que por Real orden de 14 de Junio último se dispuso la subasta del terreno que ha de comprender la mencionada concesión con arreglo a lo prevenido en las disposiciones generales vigentes:

Resultando que anunciada esta subasta en la Gaceta de Madald en 17 de Junio últime y en el Boletín Oficial de la Colonia en 15 de Julio próximo pasado y transcurrido el plazo de noventa días, señalados en el Reglamento sobre el Régimen de la propiedad en la Colonia, artículo 30, no se ha presentado pluego alguno ni en esta Dirección gene-

ral de Marruecos y Colonias ai en Santa Isabet de Fernando Poo:

Considerando que a tenor de lo previsto en el último párrafo del artículo 24 del citado Reglamento, cuando en la subasta no se presente ningún postor se adjudicará la explotación al que la solicitó:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos preceptuados por las disposiciones vigentes sobre la materia y que se hace esta concesión en virtud de la autorización del inciso b) del articulo 21 del Real decreto de 11 de Judio de 1904 y posteriores disposiciones concordantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer to siguiente:

- 1.º Se concede a D. Federico Schneider Martín, provisionalmente, la explotación de los cultivos especiales a que se refiere el artículo 35 del Real decrto de 11 de Julio de 1904 y el Real decreto de 7 de Mayo de 1926, sobre una superficie de 3.000 hectáreas de terreno de la propiedad privada del Estado, en la Guinea Continental y dentro de los linderos siguientes: Norte: una línea que arrancando de Manango llega hasta Otum o Ntum, siguiendo la carretera hasta su intersección con el meridiano 9º 45' Este: desde la intersección de la carretera con el meridiano 9º 45', siguiendo éste hasta su intersección con el río M'Bia. Sur: el curso del río M'Bia hasta su desembocadura en el mar. Oeste: el Océano Atlantico.
- 2.º Dentro de la anterior delimitación habrá que disgregar las Superficies siguientes:
- a) Las que correscondan en la fecha de la adjudicación a las propiedades de particulares.
- b) Las que se reserven e pertenezcan a los habitantes de los ponblados indígenas existentes dentro de la referida demarcación, a razón de dos hectáreas como mínimum por cabeza de familia, con arregio a lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de la propiedad citada.
- 3.º Esta concesión se lleva a efecto con sujeción a las condiciones estipuladas en el pliego de coñe diciones, a las generales preceptuadas en las disposiciones vigentes acerca del régimen de la propiedad de los territorios españoles del Golfo de Guinea y, expresamente, a las signientes:

- a) El concesionario, dentro de les seis meses siguientes a la fecha de esta disposición, deberá designar un perito que ha de ponerse a la disposición de la Administración colonial para proceder. de acuerdo con el perito nombrado por la propia Administración, a la demidiación del terreno, en la inteligencia de que dicho concesionario no erimará en posesión del referido terreno antes de que esa detimilación esté ultimada.
- b) El concesionario informará al servicio de colonización sobre las normas de explotación que rijan en la concesión y plan de los diferentes cultivos que vaya implantando en el terreno concedido con arreglo a los plazos y extensiones que se señalan en el capílulo VII del Real decreto sobre el Régimen de la propiedad.
- c) El concesionario no podrá traspasar a ningún individuo o entidad de nacionalidad extranjera la concesión que se le otorga sin prevía autorización de la Dirección general de Marruecos y Colonias y en ningún caso sin haberla puesto antes en explotación, y si lo hiciere, esto sería causa de la caducidad de la concesión, además de las previstas con carácter general en las disposiciones vigentes, pudiendo a Administración pública, una vez raducada o reducida la concesión, incautarse de cuanto se haile sobre el terreno, muebles, semovientes y material de cultivos y explotación de todas clases, para sacarlo a subasta y entregar el producto líquido al concesionario o depositarlo a su favor, previa deducción de lodos los gastos y de un 20 por 100, que ingresará en concepto de "Propiedades y derechos del Estado", en la Tesorería de la Colonia.
- d) El concesionario queda explícitamente obligado a atenerse en tedo tiempo a las disposiciones generales que el Gobierno de la Colonia crea oportuno dictar sobre el reparto o empleo de braceros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Marid, 22 de Diciembre de 1928.

# P. D., El Director general DIEGO SAAVEDRA

Señor Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

#### REALES ORDENES

#### Núm. 1.258.

Ilmo. Sr.: De confermidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza vacante de Secretario de esa Audiencia a don Luciano Hernández Martín, Vicesecretario de la Audiencia de Málaga, que figura en la terna formulada por la Junta de gobierno, en el concurso abierto para dicho nombramiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Andiencia de Soria.

#### Núm. 1.259.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Vicesecretario de esa Audiencia por promoción de D. Lucieno Hernández Marín, que la servía,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a D. Rafael Ayza y Vargas-Machuca, número 22 del Guerpo de Aspirantes a Vicesecretarios de Audiencia provincial y primero en el orden de colocación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Málaga.

#### Núm. 1.260

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Salvador Higueras Sabater, Juez de primera instancia de ascenso, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su reingreso en la Carrera judicial,

S. M. el Rey (q. D. g./, de conformidad con lo informado por el Consejo Judicial y lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, ha tenido a bien declararle en condiciones para ser nombrado para cargo activo de su Carrera.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y efectes consiguientes. Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

#### Núm. 1.261.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente, de Gijón, de categoría de término, anunciada per Real orden de 6 de Noviembre próximo pasado al turno de traslado, por haber sido declarados desiertos los de antigüedad y méritos.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la misma a don Honorio Manso Rodríguez, Médico forense del Juzgado de primera instancia de Cuenca, de igual categoría.

De Real orden lo dige a V. I. para su conocimiento y efectos consiguiena tes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia lerritorial de Oviedo.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

#### Núm. 1.408.

Ilmo. Sr.: Con arregto al artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1913,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder la excedencia, por término de uno a diez años, al Portero cuarto de los Ministerios civiles Rafael Arnalte Marin, adscrito a la Estación Centro de Telégrafos de Valencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1928.

#### MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

#### Núm. 1.409.

Exemo. Sc.: Remitido a informe del Consejo de Estado el expediente relativo a la instancia de D. Man<u>ue</u>l Callego Velasco, solicitando que les Ingenieros militares puedan dirigir teda clase de obras de edificios que no tengan carácter monumental o histórico, para que se leje en libertad a las Corporaciones para la elección de su personal técnico, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

"Exemo. Sr.: En cumplimiento de Real orden expedida en 7 de Septembre de 1928, el Consejo de Estado ha examinado el adjunto expediente, relativo a la petición deducida por el Ingeniero militar D. Manuel Gallego, de que se disponga que los Ingenieros militares puedan dirigir toda clase de obras de cdificios que no tengan carácter monumental o histórico, y se deje en libertad a los organismos provinciales y municipales para la elección de su personal técnico.

flesulta de antecedentes que don Manuel Gallego Velasco, Ingeniero militar y sanitario, director de obras municipales del Ayuntamiento de Aller (Oviedo), cuyo cargo ha obtenido en concurso entre Ingenieros y Arquitectos, en instancia de 5 de Abril del año actual, dirigida al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, manifiesta que estando obligado a proyectar y dirigir la construcción, reparación y entretenimiento de todos los edificios de carácter municipal, tropieza en el ejercicio de su misión con dificultades, nacidas de una inadecuada interpretación dada en los Centros del Estado a la compleja y arcaica legislación sobre el ejercicio de las profesiones de Ingenieros en sus diversas especialidades, y de los 'Arquitectos; que lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 22 de Julio de 1864, sogún el anal, 'as plazas de Arquitectos y Maestros de obras mayores de las Caledrales, Ayuntamient is, Tribunales y demás Corporaciones se proveerán cen Arquitectos, y a faita de éstos podrán desempeñarlas también los Maestros de obras en poblaciones que no lleguen a 2.000 vecinos, exceptuándose el caso en que se trate de adificios de carácter monumental o histórico, donde guiera que se ballen situados. según las disposiciones vigentes accrca de dichos edificios, y lo prescrito en el artículo 4.º del Real decreto del Ministerio de Instrucción pública de 28 de Marzo de 1919, al ordenar que en las poblaciones donde no exista Arquitecto podrán los Aparejadores (clase que ha venido a sustituir a les

antiguos maestros de obras) proyectar y dirigir toda clase de obras, cuyo presupuesto no exceda de 10.000 pesetas, impida, a su juicio, que los Ingenieros militares, que actúan competentemente, como verdaderes Arquitectos, proyectando y realizando obras militares de excepcional impertancia, como cuarteles, fábricas, pabellones, etc., puedan realizar estos trabajos en forma autorizada y legal donde no haya Arquitecto, no obstante autorizarse para ello a dichos Aparejadores, cuyos conocimientos sen muy inferiores a los que dichos Ingenieros militares poseen; habiendo llegado a negarse al exponente la capacidad legal, apoyándose en omisiones del vigente Reglamento de espectáculos, para extender un simple certificado de las condiciones constructivas de locales destinados a espectáculos (salones de cinematógrafo y frontón), que en cumplimiente de las obligaciones de su cargo debía extender, siendo así que por Real orden de 27 de Abril de 1922 GACETA del 30) y Real orden de 3 de Enero de 1924 están autorizados los Ingenieros militares para actuar como peritos en los edificios públicos y privados y en los expedientes de expropiación forzosa de fincas urbanas que no sean edificios públicos, cometidos de mayor importancia y hasta cierto punto similares al mencionado. Termina con la súplica de que se aclare el artículo 4.º del Real decreto del Ministerio de Instrucción pública de 28 de Marzo de 1919, en el sentido de que en las poblaciones donde no existan Arquitectos podrán proyectar y dirigir toda clase de obras y edificios que no tengan carácter monumental o histórico los Ingenteros militares, por ser su título y la misión que el Estado les encomienda superiores a los de los Aparejadores, todo en armonía con lo establecido en los artículos 9.º y 11 del Reglamento de 22 de Julio de 1864 y del espíritu que informó los vigentes Estatutos municipal y provincial, de dejar a esas Corporaciones en libertad para elegir su personal técnico. sin más limitaciones que las establecidas por las leyes vigentes sobre atribuciones on as distinta- profesiones.

Remitido el expediente a ese Ministerio, se pasó a informe de la Asesoría Jurídica y este Centro redactó un proyecto de Real orden, en el que se establece que los Ingenieres militares, a falla de Arquitecto, y no tratándose de edificios que tengan el ca-

rácter de monumentales o históricos, puedan proyectar y dirigir las moras y constituciones.

nes les encomiendeu, y tomar parte, al lado de ils Al regioners, an ter concursos que celebren sobre provisión de cargos de su competencia, respetando la autonomía que establecen los Estatulos proviacial y municipal:

Y que en tal estado el expediente, ha sido remitido por V. E. a consulta:

Considerando que los artículos 247 del Estatuto municipal y 153 del provincial reconocen la facultad de las Diputaciones y Ayuntamientos para nombrar a sus Ingenieros Arquitectos y demás funcionarios técnicos, sin más limitación que la potestad que el Gobierno se reserva de dictar Reglamentos de carácter general para impedir que desatiendan sus servicios técnicos o los encomienden a parsonal falto de garantía titulada oficial:

Considerando que esta falta de sorantía no puede darse en los Ingenieros militares, que la tienen sobrada, desde el punto de vista técnico, y que por ello puede aclararse, como se solicita, el artículo 4.º del Residecreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 28 de Marzo de 1919, en el santido de que un las poblaciones donde no existan Arquitectos puedan proyectar y dirigia toda clase de obras de edificios que no tengan carácter monumental o histórico los Ingenieros militares,

El Consejo de Estado, por mayorín, es de dictamen que procede acceder a lo solicitado en la instancia origen de este expediente, y, en su consecuencia, que los Ingenieros militares, a falta de Arquitectos y no tratándose de edificios de carácter monumentel o histórico, podrán proyectar y dirigir toda clase de obras y edificios, no debiendo en tal concepto quedar limitadas las facultades autonómicas de las Corporaciones provinciales y municipales."

Y conformándose S. M. el RTY (que Dios guarde) con el preinserio dictamen, se ha servido resolver como en en mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes y como contestación a la de comministerio de 7 de Septiembre último. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 22 de Diciembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes-

# MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.906.

Ilmo. Sr.: Vacante por faliccimiento del que la desempeñaba la plaza de Secretario general de la Universidad de Santiago, de confermedad con lo que dispone el artícuto 2.º del Real decreto de 9 de Octubre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha rebuelto que se anuncie a concurso, en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales del distrito universitario, la provisión de la referida plaza, con arreglo a lo prevenido en el mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

#### Núm. 1.907.

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas instancias dirigidas a este Ministerio por funcionarios procedentes del Cuerpo de Secciones administrativas, interesando se les aplique para su ascenso la disposición fransitoria 8.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918; y

Considerando que la 8.º disposizión transitoria del referido Reglamento, como todas las de su clase, ha de entenderse limitada a regular la situación existente en un tiempo anterior con relación al momento en que se dictó, pero sin que pueda extender su imperio a relaciones o hechos surgidos varios años después y que no pudo prever el legislador; y por tanto, que dicha disposición transitoria sólo quede aplicarse a los funcionarios del Escalafón del personal administrativo tal como se hallaba en 1918, pero no a los de las Secciones administrativas, que en aquel momento no tenían Escalafón fijo y determinado, ni sueldo personal que no les fué reconocido sino posteriormente en el Real decreto de 24 de Octubre de 1912:

Considerando que la referida disperición transitoria menos puede nún aplicarse para regular las relaciones entre funcionarios procedertes de los dos Escalafones que se fusionaron en uno solo muy posteriormente a aquella facha por el Real decreto de 17 de Abril de 1925.

Considerando que diaho Real decreto trató de evitar en lo posible los perjuicios a los funcionarios de uno y otro Escalafón, según afirma en su preámbulo y en su artículo 3.º determina con toda claridad las preferencias para el acoplamiento, comenzando por la antigüedad y señalando en último lugar los istulos académicos que implican una demostración de competencia técnica o científica análoga a la que pueda acreditarse mediante oposición.

Considerando que el expresado Real decreto-ley, que sin duda tuvo presente el citado Reglamento, pues aludió al contenido de alguna de sus disposiciones transitorias, no aceptó el criterio de a 8.º
que abora se invoca, sino que prescindiendo de lo en cila dispuesto omite por completo en su referido artículo 3.º toda alusión a preferencias que pudieran fundarse en el ingreso por oposición de algunos funcionarios; y

Considerando que el beneficio que solicitan los peticionarios no hubieran llegado jamás a disfrutarlos de haber seguido constituyendo el Cuerpo especial de que formaban parte, donde no podía aplicarse la excepción de la alternativa de los turnos, puesto que todos ellos tenían el mismo modo de ingreso, en virtud de oposición, y que de concederlo en el prescule caso llevaría consigo un privilegio, con evidente y notoria lesión de los derechos de quienes verían anulados en la práctica el turno de antigüedad y del mayor tiempo de servicios, desde el momento que se iniciara la concordancia del número de vacantes producidas con el lugar que ocupara en la escala el funcionario de oposición, que serían \*odos, en beneficio de los menos, con notorio perjuicio de los más, al quedar en suspenso los otros turnos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar les instancias de que se ha hecho mérito.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Ensenanza superior y secundaria,

# ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSELO DE MINISTROS

Junta Calificadora de Aspimantes a destinos publicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE CONTUBRE DE 1928

Transcurrido el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta de aspirantes a plazas de Escribientes del Ayuntamiento de Barcelona, inserta en la Gacera número 342 de 7 del actual, a continuación se publica la rectificación correspondiente.

Se amplia la relación de admitidos a concurso para que puedan tomar parte en las oposiciones por haber acreditado retuen las condiciones previstas en ol mismo:

Sargento para la reserva Ricardo Echevarría Castillo, con 4-0-8 de servicio

Cabo Aurelio Ballenilla Portuondo, con 4-4-21 de servicio.

Relación de las clases que han sido ya excluidas, según figura en la relación de la Gazzta citada, suyas instancias se desestiman nuevamente, por los motivos que se detallan.

Por no acompañar los certificados requeridos en las instrucciones del concurso y no proceder se le admita condicionalmente, como pretende: Guardia eivit Antonio Ruiz Lépez,

Guardia civit Antonio Ruiz Lépez, Por ser menor de veinticuatro años (artículo 12 del vigente Reglamento); Sargento licenciado Andrés Sanahu-

ja y Junqué.

Nota.—Se advierte a los aspirantes propuestos para tomar parte en las oposiciones que los ejercicios darán comienzo el día 15 de Enero próximo, a las diez horas, en el Salón de Ciento de las Casas Consistoriales, según eomunica a esta Junta el Alcalde-Presidente del Ayuntaminto.

Terminado el plazo reglamentario para la admisión de reclamaciones a la propuesta de aspirants a plazas de Oficiales cuartos de la Diputación provincial de Gerona, publicada en 7 del actual (Gaceta número 342), se declara ampliada dicha propuesta con la clase que a continuación se expresa por reunir las condiciones requeridas en la convocajoria:

Sargento de complemento Luis Bellod Esteve, con 1-0-0 de servicio y

0-5-0 de empto.

Terminado el plazo reglamentario para la admisión de reclamaciones a la propuesta de asprantes a plazas de Auxiliar de la Diputación provincial de Valencia, publicada el 7 de actual (GACETA número 342), se declara ampliada dicha propuesta con la clase que a continuación se expresa por reunir las condiciones requeridas en la convocatoria:

Soldado Juan García Alarcón, con 2-11-25 de servicio.

Madrid, 22 de Diciembre de 1928.— El General Presidente José Villa de CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1928

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento de 6 de Febrero último (Gageta número 40), dictado para su aplicación, y como resultado del concurso extraordinario anunciado el 9 de Noviembre pasado (GACETA número 314) para proveer 40 plazas de Aprendiz de bomberos del Ayuntamierto de Madrid, se relacionan a continuación las clases del Ejército y Armada significados para ocupar di-chas plazas, por ser las que rounen mayores méritos:

Cabo con aptitud tercera categoría Justo Hernando Esteban, con veinticinco años de edad y 4-7-14 de ser-

Soldado herido en campaña Domingo Fernández García, con veinticua-tro años de edad y 3-8-7 de servicio.

Idem con preferencia de vecindad Urbano Espinosa Carretero, con veinticinco años de edad y 1-7-22 de ser-

Sargento licenciado Eusebio Toledo Arribas, con veinticinco años de edad, 1-6-12 de servicio y 0-4-0 de empleo.

Idem Salvador Ayerbe Aseguinolaza, de veintizinco años de edad, con 1-2-11 de servicio y 0-4-0 de empleo. Cabo Pedro Martínez Bolaños, de veinticinco años de edad, con 5-4-20

de servicio.

Idem Timoteo Castrillo Ruiz, de veinticinco años de edad y 4-4-12 de servicio.

Idem Manuel Fernández Amigo, de veinticinco años de edad y 4-2-20 de servicio.

Idem Isidoro Jiménez Jiménez, de veinticinco años de edad y 3-10-28 de servicio.

Idem Pablo Capell Munt, de veinticuatro años de edad y 3-10-22 de servicio.

Idem Doroteo Ramón González Mesa, de veinticinco años de edad y 3-6-14 de servicio.

Idem Agustín Gómez Vidal, de veinticuatro años de edad y 3-5-24 de servicio.

Idem Antonio Muñoz Barbada, de veinticinco años de edad y 3-0-2 de

Idem Albino Torres Fernández, de veinticuatro años de edad y 3-0-2 de

Idem Roberto Gracia Roche, de veinicuaro años de edad y 2-10-29 de servicio.

Idem Juan Francisco Almazán Fernández, de veinicuatro años de edad y 2-8-2 de servicio.

Idem Luis Martinez León, de veinticuatro años de edad y 2-4-26 de ser-

Idem Domingo Alvarez Contreras, de veinticuatro años de edad y 2-3-27 de servicio.

Idem Marlin Rodriguez López, de veinticuatro uños de edad y 2-0-23 de servicio.

Idem Agustín Zabala Gómez, de veinticinco años de edad y 1-9-23 de servicio.

Idem Leandro Gil Millan, le vein-ticinco años de edad y 1-9-22 de ser-

Sargento para la reserva Vicente

García Sanz, de veinticuatro años de edad y 1-8-17 de servicio.

Cabo José María Ortega Garcia, de veinticinco años de edad y 1-3-15 de servicio.

Idem José Grimaldo García, de veinticuatro años de edad y 1-8-15 de servicio.

Idem José Gordo López, de veinticinco años de edad y 1-8-11 de servicio.

Idem Urbano Rubio Alonse, de veinticinco años de edad y 1-8-8 de servicio.

Idem Antonio González Morales, de veinticuatro años de edad y 1-0-11 de servicio.

Idem Ricardo Ríos Cabanillas, de veinticuatro años de edad y 0-11-10 de srvicio.

Solrado Miguel Flores Guerrero, de veinticinco años de edad y 5-5-12 de servicio.

Idem Luis Hernando Alvarez, de veinticinco años de edad y 4-11-17 de servicio.

Idem Manuel Negrito de la Gracia, de veinticinco años de edad y 4-11-1 de servicio.

Idem Luis Lazareno Polo, de veinticinco años de edad y 4-8-8 de servicio.

Idem Flores Pérez Lafuente, de veinticinco años de edad y 4-6-19 de servicio.

Idem Zoilo Eduardo Egidos de la Fuente, de veinticinco años de edad y 3-10-9 de servicio.

Idem Antonio Pérez González, de veinticuatro años de edad y 3-10-5 de servicio.

Idem Emilio Hernández Vergel, de veinticuatro años de edad y 3-10-5 de

Idem Alejandro Verdugo Alonso, de veinticinco años de edad y 3-9-24 de servicio.

Cabo para la reserva Rafael Ruiz Aizpurúa, de veinticinco años de edad y 3-9-22 de servicio.

Soldado Joaquín Escote Reales, de veinticuatro años de edad y 3-9-4 de servicio.

Idem José Ballesiero Ruiz, de veinticuatro años de edad y 3-8-22 do ser-

Nota.-Las reclamaciones por error en la clesificación de la documenta-ción personal de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 6 de Eero próximo, teniendo entendido que las que entren después de mencionada fecha no surtirán efecto alguno.

Relación de las clases no admitidas a concurso por los motivos que se expresan.

Fuera de concurso por no haberse recibido los estados-resúntenes de servicios prevenidos en los artículos 49 y 50 del vigente Reglamento para poder calificarlos.

Licenciado Aurelio Aivarez nández.

Idem Mariano Anzano Vidal. Idem Pablo Benito Arias Sanz. Idem Gonzaio Arjona Cordero. Idem Gumersindo Astasio Donado. Idena Maccelino Belinchén Martí-

Idem Sotero Bercial Garzón. Idem José Bleda Meya. Idem Marino Cano Cano. Idem Miguel Gulell Traveset. Idem Amador Díaz Sáinz. Idem Rufino Fuentes Lépez Idem Bernabé Gallego Mortinez, Idem Francisco Comez Garvi. Idem Luis Garcio San Martin. Idem Dornten Garria Serrane. Idem Victor González Domingo. Idem Paciano González Rey. Idem Toribio Heredia Pascual. Idem Germán Hernández Blázquez. Idem Francisco Izquierdo Jiménez. Idem Ignacio López García. Idem Gregorio López Toro. Idem Timoteo Lorenzo Carretero. Idem Gaspar Merino Martín. Idem José Miranda Rodriguez. Idem Federico Moreno Almagro. Idem José Muñoz Domínguez. Idem Francisco Oliva Lizano. Idem Nazario Ortiguez Amillátegui. Idem Ismael Otero Fuertes. Idem Agapito Palencia Villalba. Idem Fernando Pascual Fuentes. Idem Pedro Pérez Granizo. Idem Antonio Rebollo Gallardo. Idem Rafael Rodero Alonso. Idem Manuel Romo de Mingo. Idem Ignacio Rubio de la Vara. Idem Mariano San Segundo Sárie chez.

Idem Rafael Torres Sobrino. Idem Secundino Vega Vega. Idem Andrés Villuendas Gracia. Idem Eusebio Lozano Diestro. Idem Robustiano Urzainque Pérez; Idem Francisco Bastos Dionisio. Idem Manuel Cantabella Claramonte. Idem Clemente Cantero Galán. Idem Nemesio Casiscajo Rojas.

Idem Agapito Escutia Marín. Idem Diego Esteban Cabezudo. Idem José lita Gimeno. Idem Mariano Guillén Serós. Idem Francisco Hernández Sánchez, Idem Cristóbal Julián Esteban. Idem Antonio López Ibáñez. Idem Anastasio Martín Fraile. Idem Jesús Martín Pérez. Idem Gregorio Martín San Juan. Idem Guillermo Moreno Sánchez.

Idem Gabriel Muñoz Herranz. Idem Augusto Prado de las Heras. Idem David Sáinz Martínez. Idem Pablo Varela Ortega. Idem Julian Vicente Gabardo.

Idem Emilio Villa Sánchez. Idem José Villarejo Balairón. Por no acompañar certificado o in-

forme sobre su conducta, expedido por la Alcaldía: Cabo Liborio Mahillo de Manuel.

Por no acreditar por medio de certificado conocer uno de los oficios relacionados con el ramo de construcción, ni que alcanza la talla de uni metro 60 milimetros, según las instrucciones del concurso (regla 4.º de las Instrucciones invertas en el concurso):

Soldado Jesuíta Calero Torres. Sargento de la reserva Agapito de Diego Rozas.

Cabo Hipótito Muñoz Oliva. Soldado Avelino Rodríguez López. Por no acreditar conocer un oficio relacionado con el ramo de construcción:

Cabo Gonzalo Aparicio Moreno. Idem Román Díez García. Idem Gabino Fernández Segovia. Idem Baltasar León Barquero. Soldado Adolfo Navalpotro Carrasco. Cabo Felipe Pascual Laguna. Soldado Abencio Montalvo Arribas.

Por no estar visado por la Alcaldía ni reintegrado con póliza de séptima elase el certificado que avompaña para acreditar conoce uno de los oficies del ramo de construcción:

Soldado Silvestre Alvaro Mansilla. Idem Estanislao Esteban Nieto. Cabo Bienvenido Jabardo Hernán. Soldado Juttán Mañero García.

Por no estar visado tar la Alcaldía el certificado que acompaña para acreditar posee uno de los oficios relacionados con el ramo de construcción:

Cabo Aniceto Andrés Delgado. Herrador de tercera Pedro Baena Arjona.

Soldado Ignacio Cartón Arrieta. Cabo Lorenzo Clemente López. Soldado Eurique Cucalón Tejero. Sargento licenciado José María Delgado Burgos.

Cabo Juan de la Cruz Marlin Ra-

Idem Eurique Muñoz Llorente, Soldado Desiderio Navarro Vivas, Idem Maximino Poyatos Lucas, Por no acreditar alcanza la latta mínima de 1,650 metros, requerida en el anuncio del concurso;

Soldado Servando Alvarez Menéndez.

Cabo Enrique Amayas Andrés.
Idem Miguel Ambrés Martín.
Soldado Virgilio González Velasco.
Cabo Pacífico Jubete Lesmes.
Idem José Mena Pérez.
Soldado Evaristo Moreno Pérez.
Idem Miguel Muñoz de Paz.
Cabo Emiliano Beguena 21 urbé.

Por no reintegrar con póliza de séptima clase el certificado requerido en las instrucciones del concurso para acreditar conocer uno de los oficios relacionados con el ramo de construcción:

Soldado Julio Alamo Hernán. Suboficial de Complemento don Manuel Bejarano Benítez.

Manuel Bejarano Benítez. Soldado Nicanor Canador Incognito.

Cabo Jesús Fanego Pividal. Idem José Jiménez Fernández. Por ser menores de veinticuatro años en la fecha en que se anunció el concurso (regla tercera del articulo 16 del Reglamento):

Soldado Gabriel Alvarez Torrego. Idem Luis Castellanos Feraántez.

Idem Gregorio Gálvez Serrano Idem José Girón Témez. Obrero de segunda Eusabio Mara tín García.

Soldado Juan Medrano Medrano. Idem Cecilio Minguez Somelinos. Cabo Ignacio Pérez Prieto. Soldado Teodosio Sanz Torrago. Por exceder de la edad de volletiséis años en la fecha en que se

publicó el concurso: Soldado Antonio Arias Bomanos Idem Rafael Calero Femia, Idem Julián Cano López. Sargento Angel Delicado Acesto.

Soldado Angel Dominguez Rodriguez.

Cabo Manuel Elbusto Asucmendi. Soldado Juan Escribano Pérez. Cabo Francisco Gómez Garcia. Idem José Gómez Santos. Soldado Antonio Hernández Soto. Idem José Lozano Garrido. Cabo Gregorio Malo Losa. Idem Alejandro Mogeno Catanza.

# Relación

|                                                                                                                            |                                                | PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS             |                                 |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------|--|
| NOMBRES DE LOS RECLUTAS                                                                                                    | Reemplazos                                     | Ayuntamiento                              | Provincia                       |  |
| Francisco Soriano Calabuig Julián Sánchez Casanovas Isidro Córdoba López Mariano Calleja Arias Casimiro Fernán iez Alvarez | 1928<br>1928<br>1928<br>1924<br>• 192 <b>6</b> | Valencia Barcelona Idem Valladolid Micres | Barcelona<br>Idem<br>Valladolid |  |

Exemo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Luis Delgado Gibaja y termina ton José Ros Arquer, pertenecientes t los reemplazos que se indican, es-

tán comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se devuelva a los interesados las cantidades que ingre-

saron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reinte-

# Relación

| • 45<br>*                                            |             |                               | PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS |           |  |
|------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------|-------------------------------|-----------|--|
| MOMBRES DE I                                         | OS RECLUTAS | Reem planes                   | Ayentamiente                  | Previncia |  |
| Luis Delgado Gibaja José Marull Priu José Ros Arquer |             | 1926<br>1924<br>1 <b>9</b> 24 | Madrid                        | Madrid    |  |

Soldado Esteban Muñoz Garefa. Cabo Ginés Pedrero Sicilia. Soldado José Perales Gómez. Idem Daniel Pérez Martín, Idem Julio Sáncez Zurro. Cabo Joaquín Sanz Chamorro. Soldado Angel Tripiana l'elales.

Por faltarles más de tres meses para extinguir el compromiso contraído en el Ejército (artículo 17):

Carabinero en activo Fidel Adrian Casado

Músico de tercera en activo Ju-Hán San Vicente Ruiz.

Por no haber transcurrido dos años desde que se le concedió el último destino (artículo 55):

Cabo Lorenzo Aparicio Sevilla. Cabo apto José María González Carrasco.

Soldado Juan Pérez Marmol,

Por no saber escribir, según consta en la papeleta pelición, ni acompañar los documentos reglamentarios (artículos 19, 49 y 50 del Reglamento):

Soldado Doroteo Sáiz.

Por carecer de derecho a los benesseios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, por haber permanecido en filas menos de cinco meses (artículo 12 del Reglamento):

Soldado Bernabé Carbonero Calvo Por haber tenido entrada la papeleta petición después del 30 de Noviembre, fecha en que expiró el plazo de admisión, según las instrucciones del concurso:

Licenciado Pablo Calle Sanz. Soldado Jaime Dorado Otero. Cabo Emilio García González. Licenciado Zacarías Martín Carretero.

Soldado José Vacas Vacas. Idem Francisco Valverde Barguero.

Cabo Rafael Yepes Pérez.

Madrid, 22 de Diciembre de 1928. El General Presidente, José Villalba.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### DIRECCION GENERAL DE INS-TRUCCION Y ADMINISTRACION

Exemo. Sr.: Hallandose justificado que los individuos que se expresan

en la siguiente relación, que empicza con Francisco Soriano Calabuig y termina con Casimiro Fernández Alvarez, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se devuelva a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1928.—El Director general, Antonio Losada.

Señores Capitanes generales de la tercera, cuarta, septima y octava Regiones.

# que se cita

|         | FECHA DE LA CARTA DE PAGO |                           |                                                     | Númerc                               | Delegación de Hacienda | SUMA<br>que debe ser         |                                                |
|---------|---------------------------|---------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------|------------------------------|------------------------------------------------|
| 14<br>1 | CAJA DE RECLUTA           | Día                       | Mes                                                 | Año                                  | de<br>la carta de pago | que expidió la carta de pago | reintegrada<br>Pesetas                         |
|         | Valencia, núm. 38         | 27<br>28<br>9<br>21<br>26 | Junio<br>Junio<br>Julio<br>Julio<br>Enero<br>Agosto | 1928<br>1928<br>1928<br>1924<br>1924 | $3.994 \\ 1.258$       | Valencia                     | 187,50<br>750,00<br>281,25<br>500,00<br>325,00 |

grada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los acticulos 470 y 425 de los citados textos legales. De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1928.—El Director general, Antonio Losada. Señores Capitanes generales de la primera y cuarta Regiones.

# que se cita

| from Egilon, in perfyr achtrolog<br>1990 | FECH          | FECHA DE LA CARTA DE PAGO   |                      | Námero                 | Delegación de Hacienda       | SUMA<br>que debe           |
|------------------------------------------|---------------|-----------------------------|----------------------|------------------------|------------------------------|----------------------------|
| GAJA DE REGLUTA                          | Dia .         | Mes                         | Año                  | de<br>la carta de pago | que expidió la carta de pago | reintegrade<br>Pesetas     |
| Getale                                   | 10<br>4<br>13 | Julio<br>Febrero<br>Febrero | 1926<br>1924<br>1924 | 1.167<br>550<br>2.984  | Madrid                       | 421,86<br>500,00<br>500,00 |

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Direccion general de tesoreria y contabilidad

LOTERÍA NACIONAL

Nota de les números y publiciones a que han corespondido los 55 premios mayores del sorteo cetebrado, en este día.

Núms. Premios Poblaciones. Madrid. 6.692 15.000.000 10.000.000 Barcelona, 59.743 Barcelona. 5.000.000 39.923 Madrid. 3.000.000 33.649 3.449 2.000.000 Granada. 31.658 1.000.000 Barcelona. 59.528 700.000Cádiz. Valencia de Al-400,000 33.261 cántara y Barceiona 300.000 Valencia. 39.461 150.000 Sevilla. 14,204 150,000 Vigo. 60.323 450.000Vallecas. 14.878 150,000 Barcelona 59.810 150.000 Valencia. 33.743 100.000 13.396 Madrid. 100.000 Pontevedra. 52.096 100.000 Coruña. 20.814 57.430 100.000 Barcelona. 100.000 Barcelona. 3.062 100.000 Bilbao. 46.816 100.000 Bilbao. **26.**503 48.252 80.000 Barcelona. 80.000 Madrid. 42.555 San Sebastián. 80.000 4.567 23.774 80.000 Madrid. 80.000Madrid. 2.317 61.815 80.000 Ferrol. 80.000 Madrid. 59.856 60.000 52.150 Sevilla. Los Barrios 183 60.000 y Orense. 60,000 Barcelona. 6.995 1.448 60.000Madrid, 37.720 60.000 Madrid. 16.061 60.000 Madrid. 23.098 60.000 Alicante. 50.000 2.950 Valencia. 26.167 50.000 Madrid. 48.476 50.000 Madrid. 50:000 Granada. 10.042 50.000 Vigo. 50.000 4.601 Madrid. 30.621 50.000 Madrid. 35.806 50.000 Coruña y Orense. 61.712 50.000 Barcelona. 50.000 Santander. 34.001 50.000 36.370 Navia. 42.759 50.000 Madrid 50.000 Sevilla. 47.744 25.220 50.000 Sevilla. 38.915 50.000 Barcelona. 27.953 50.000 Barcelona. 45.448 50.000 Valencia v Ma∹ drid. 43.408 50.000 Bilbao. 19.859 50.000Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 peselas cada uno, esignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Luisa Beniá Rodríguez, Maria Pérez Camarero y Josefa Juliana Gómez del Valle, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Casimira Hernández Lorenzo y Esperanza González Rodríguez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimien-

to del público y demás efectos. Madrid, 22 de Diciembre de 1928. El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 2 DE ENERO ED 1929.

Ha de constar de tres series de 44.003 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a quince pesetas; distribuyéndose 4.564.560 pesetas en 2.127 premios para cada serie, de la manera siguiente;

| PRI   | EMIOS DE CADA SERIE           | BATBERG   |
|-------|-------------------------------|-----------|
| 1     | de                            | 500.000   |
| 1     | de                            | 250.000   |
| 1     | de                            | 175.000   |
| 4     | de                            | 150.000   |
| 20    |                               | 300,000   |
| 1.699 | de 1.500                      | 2.584.500 |
| 199   |                               |           |
|       | 1.500 pesetas cada            |           |
| :     | una, para los 99 nú-          |           |
|       | meros restantes la            |           |
|       | centena del premio            | 4         |
|       | primero                       | 148.500   |
| 99    | primeroidem de 1.500 íd. íd., |           |
|       | para los 99 números           |           |
|       | restantes de la cen-          |           |
|       | tena del premio se-           | 1         |
|       | gundo                         | 148.500   |
| 99    |                               | a 10.000, |
|       | para los 99 números           |           |
|       | restantes de la cen-          |           |
|       | tena del premio ter-          |           |
|       | Cero                          | 148.590   |
| 99    | ídem de 1.500 id. íd.,        | 233000    |
|       | para los 99 números           |           |
|       | restantes de la cen-          |           |
|       | tena del premio               | 3<br>1    |
|       | cuarto                        | 18.500    |
| - 2   | ídem de 8.000 pese-           |           |
|       | tas cada una, para            |           |
|       | los números ante-             |           |
|       | rior y posterior al           |           |
|       | del premio primero.           | 10.000    |
| 2     |                               | :11.000,  |
| ~     | para los del premio           |           |
|       | segundo                       | 12.000    |
| 2     |                               | 1 - 1000. |
| ~     | para los del premio           |           |
|       | tercero                       | 10.000    |
| ə     |                               | 10.000    |
| •     | para los del premio           |           |
|       | cuarto                        | 9.060     |
|       | Outer to                      | 9.000     |

4.564.560

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, terecero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 44.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siquiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 ptas., se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100. y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el tocaf destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se hadran después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesedas entre las doncellas avogidas en los testablecimientos de Benesicencia producial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las opesiones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por niedio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los númas ros premiados.

Los premios se pagarán en las Adaministraciones donde hayau sido exapendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 20 de Agosto de 1928.—Et Director general, Arturo Forcat.

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEU-DA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la pré-

Esta Dirección general ha acordado que en los días 26 al 29 del corriente se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general los presentados en Madrid, y por Giro Postal las domás facturas del turno preferente que se consign n en la relación que al final se inseria.

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al o por 100, emisión de 1927, per canje de Carpetas provisionales de igual renta, exentas de la contribución de utilidades hasta la factura número 6.165.

Idem id. id., emisión de 1927, por canje de Carpetas de igual terta, sujeta a la contribución hasta la factura número 2.960.

Madrid, 22 de Diciembre de 1928. El Director general, Carlos Catmaño.

Coruña y Barce-Iona:

50.000

50.847

Esta Dirección genera' ha dispuesto que el día 28 de los corrientes, a las once de la mañana y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 22 de Diciembre de 1928. El Director general. Cartos Camnaño.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE ADMI-RISTRACION

Oposeiones a Oficiales de tercera clase de Administración civil.

Verificado en el dia de hoy el sorteo de los opositores a plazas de Oficiales de tercera clase de Administración civil de este Ministerio, para determinar el orden con arreglo al cual han de practicar tes ejercicies, se inserta a continuación la relación de los números obtenidos por cada une de los señeres admitides a dieba oposición.

Asimismo acordó el Tribunal que el día 14 del próximo mes de Enero fueran llamados para actuar a las diez y seis horas y media, los cpesi-tores desde el número i al 50, indusive.

Madrid, 22 de Diciembre de 1928. El Presidente, Rafael Muñ z. El Vocal Secretario, Adalberto García.

#### Relación que se cita.

Número 1.-D. Manuel de Benavides de la Pola.

2.—D. Andrés Ricardo González Miramón.

3.-D. Manuel Hernández Castaño, 4.—D. Antonio Elorriaga Golf.

5.-D. Antonio Ron Pario. 6.-D. Fernando Moreno Gómez.

-D. Antonio de la Torre Segovia. 8.—D. Manuel Quiñones Mables. -D. José María Jaén López.

10. D. Antonio Fernandez Martinez.

11.—D. Ernesto León Rodríguez. 12.—D. César Cancela Noguerol.

13.-D. Luis Méndez de Vigo y Méndez de Vigo.

14.—D. Luis Pieltain Manso.

15 .- D. Emiliano Jiménez Gregorio. 16.-D. Carlos Zaragoza de Diego;

17.—D. Manuel Arias Portela. 18.—D. Tomás Fernández Alvarez.

119.—D. Juan Ortega Ffez.

20.-D. José Pérez Sérrano.

21.-D. Bernabe Pérez Jiménez. 22.—Dofia María Consolación Sanz Villanneva.

23 .- D. Juan Cervantes Acuña. 24.—D. Santiago Pérez Fernández de Castro.

25.—D. Antonio Ferro Navarro. 26.—D. Francisco Durá Doménech.

27.—D. José Luis Mañas Morque-

28.—D. Antonio Segura Lago. 29.-D. Heliodoro Palencia de San-

30.-D. Antonio Frias Marlin. M.-D. Antonio Flores Saucher 32.-D. Rafael Villar Aliaga.

33.-D. Eusebio Fernández de Velasco Garmacho.

34.-D. Antonio Bernaldo de Quirós Mochales.

35.-D. Luis San Juan Rodriguez.

36.-D. Adrián Salinas Carrasco. 37.-D. Juan Manso Pérez.

38.-D. Santiago Luis Lafaguna Ra-

39.-D. Eugenio Morán Cañibano. 40.-D. Francisco San Millán Or-

tuño. 41.-D. Julio Balboa López.

42.-D. Bernardino Gauchía Ber-

43.-D. Esteban López Goicoechea. 44.-D. José Pineda Gomez.

45.-D. Francisco María del Río Pérez.

46.-D. Juan Ubaldo Cabezas Mo-

47.—D. José Díaz González. 48 .- D. Aurelio Lodeiro Tejedor.

49.-D. Eladio Pérez Búa.

50.-D. Luis de León Camacho. 51.—D. Ramón Pérez Muñoz. 52.—D. Miguel Pérez Núñez.

53.-D. Diego Fernández Segorb.

54.—D. Angel Bravo Riesco. 55.-D. Antonio Guardiola Soler.

56.—D. José Brañas Vahia.57.—D. Tomás Mendieta Segura. 58.—D. Luis Roman Santalo Jun-

59.—D. Esteban Hidalgo Barrio 60.-D. Francisco Sánchez Miranda.

61.—D. Ramón Orozco Martín, 62.-D. Manuel Ortega Puga.

63.-D. Luis Guillen Bastos. 64.—D. Jaime de la Portilla Palou de Comasema.

65. D. Luis Orts Segura. -D. Manuel Ovin Corte.

67.-D. Juan Bautista Claramonte

68. - D. Augusto María Casas Blanco.

69.—D. Modasio Ullán Rodríguez. 70.—D. Pedro Ramírez Váñez.

71.—D. Antonio Ruiz Vallejo.72.—D. Antonio Fernández Pernia.

73.—D. Adolfo Manuel Lupiani Me-

74.—Doña Clotilde Camy Sánchez-Cañete.

75.—D. Dario Garcia de Viedma Esteva.

76.—D. Manuel Llamas Caballero. 77.-D. Vicente Rodríguez Alegre,

78.—D. Joaquín Herráez Asensi. 79.—D. Francisco Merino Perez.

80.—D. Enrique Virgiti Mas.

81.—D. Fernando Rey Mora. 82.—D. Antonio Castrillo Peinado. 83.-D. Modesto Lafuente Moreno.

84.—D. Máximo de Francisco de la

85.—D. Joaquín Crespo López Mora, 86.— D. Francisco López-Cerezo Vallés.

87.—D. Eusebio Cabeza Pérez. 88.—D. Saturnino Sánchez Sánchez.

89.—Doña Luz Cano Carrión. 90.—D. Augusto José Maria Arri-

vas Salaverri. 91.-D. Juan María Tuero Seminario.

92.—D. Bartolomé Muñoz del Saz. 93.—D. Camilo Deza Díaz-Robles.

94.—D. Francisco de Mora Requejo 95 .- D. Francisco Caro Portero.

96.—Doña Filomeina López García 97.-D. Manuel Elias Barros Mar-

98.—D. Tosé Dominguez Gareta.

99.-D. Juan Antonio Cano Serial 100 .- D. José Labrador Chinchilla.

101 .- D. Alfonso Trujillo Brite. 102.--D. Juan Boza Vargas.

103 .- D. Francisco Algarea Ofia. 104.—D. Mariano García Bravo.

105.—Doña Irene Pueyo Fernán-

106 .- D. Isider Juan Martinez.

107.-D. Saturnino Alonso Pérez. 108.-D. Salvador Fernández Jimé-

109.—D. Manuel Abellán García

Pérez del Camina.

110.-D. Luis León de Pascual Gadea.

111.-D. Evencio Caro Sardinero 112.—D. Salvador Sambrina del

113 .- D. Francisco Criade Briones.

114.—D. José Segura Ternández,

115 .- D. Carlos Zanny Orduña. 116 .- D. Angel Torres Suca.

117.-D. José Recuenco Aldeanneva.

118.-D. Manuel Lépez Fernández. 119.—D. Luis Buceta Mera.

120.—D. Manuel Monies Alvarez

121.—D. Antonio Palau Hernández,

122.—D. José Atienza Carbonelk.

123.—D. Félix Gómez-Arevalillo Blanco.

124.—D. José Castro García. 125.—D. Joaquín Digón Oralio.

126.-D. Juan Lorenzo Casero.

127 .- D. José María Varela Ren.

128.—Doña Matilde Moliner Ruiz.

129.-D. Casiano Vázquez Granjel -D. Gerardo Arango García.

131.—D. Alejandro Roca Berlín. 132.—D. Salvador Ballesteros Usano

433.-D. Antonio Morales Santan.

134.—D. Eusebio Carrillo de Albornoz González.

135.—D. Francisco Martínez Lloret.
136.—D. Antonio Fernández Orts.
137.—D. Miguel Pintado Maján.
138.—D. Antonio Moreno Sánchez.
139.—D. Manuel González Cabo.
140.—D. Juan Robles García.

141.—D. Antonio Fernández Garcia 142.—D. José María Carbonell Gar-

cfa 143.-D. Bernardo Martínez Gon-

zález. 144. Doña Maria del Carmen Sie-

rra Dominguez. 145.—D. Rafael Garcia Villatha Carles.

146.—D. Antonio Romeo Laterre. 147.—Doña Virgilia Costales Rodrí-

2116Z. 148.—D. Vicente Palazén Carrasce: 149.—D. Ricardo Campos Fernández

Váñez. 150.—Doña María Covadonga Perez-

Peñamaría y Sufirez-Valdés. 151.—D. Antonio Laso Cana. 152.—D. Fructuoso Pedraz Rodei:

guez. D. Luis Cortés Pérez.

154.—D. Alberto Gordo Martinez. 155.—D. Cándido José Gonzales Mondragón.

156.—D. José Velasco Morales. •

457.—D. Eduardo Alonso de la Rosa. 458.—D. German Gallego Alvarez. 159.—D. Fermin Sanchez Morales. 160.-D. Ramón Bances Bances. 161.—D. Huberto Bayo Ugarte. 162.—D. José Blanco Ojeda. 163.—D. Enrique Alemany Gutie-164.—D. Ramón Sánchez Granjel. 165. D. Manuel Dominguez Mon-CHALLERY A. 166.—D. Antonio Royo Villanova. 167.—D. Jana Antonio Catarineu Valero. 168.—D. Antonio Solis Giménez. 169.-D. Laureano Salgado de la lilva. 170.-D. Felipe Sánchez Zuaza austin. 171.-D. José Ortiz Sánchez. 472.—D. Juan Marin Ripoll. 473.—D. Luis Cobos Camargo. 174.—D. Arturo Gabaldón Muñoz. 175.—D. Mariano Díez Vázquez. 176.—D. Andrés González Márquez. 177.—D. Luis Potestad Rybio. 178.—D. Alberto Cebreiros Curriedies. Doña Elvira Biescas Moreno. 180.—Doña Esperanza González de Miguel. 181.—D. Doroteo Ontalva Pleite. 182.—D. Jesús Morales Santander. 183.—Doña María del Rosario Inganze Muñiz. 184.—D. Alfonso Travado Carasa. 195.—D. Laurentino Martín Bui-186.—D. Luis Luna Ruiz. 187.—D. Justino Sinova Andres. 188. D. José Palma Campos. 189.—D. Luis Estada Fernández de la Reguera. 190.—D. Pedro Sáinz de Miera Alenso. 191.—D. Angel Jausas Abarca. 192.—D. Honorio Villena Villena. 193.—D. Alfredo Rico Jara. 194.—D. Francisco Salcedo y Coello w Portugal. 195.—Doña María Asunción Iigun-Muñiz. 96.—D. Manuel Rufilanchas López-197.-Doña María del Carmen Baeza Esteve. 198.-D. Francisco Alvarez Sán-199.-D. Celestino Vaquero de Pedoin 200.—D. Alfredo Pineda Carrasco. 201.—D. Aorelio Villalón Coello. 202.—D. Santiago Egea Quintana. 203.—D. Faustino Artero Ortega 264.—D. Marcelino Echevarria Naveira. 205.—D. Jaime Martinez Fernández. 206.—D. Valentín Fernández Bedia. 207.—D. Manuel Villar Sánchez. 208.—Doña Eugenia Malaguilla Sánchez-Arribas. 209.—D. Alberto Iturrioz Ibáñez. 210.—D. Angel Alonso - Castrillo Mansi. 211.—Dona Clara Pilar Etayo Barhora. 212.-D. Juan Llabres Bernal. 214.—D. José Martin Arregui.

D. Francisco de la Fuente e

Francisco López Fernán-

Según comunican las respeltivas Alcaldías, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos de 23 de Agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente convocados, han sido designados por los Ayuntamientos que se mencionan, para ocupar las Secretarías de los mismos, los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 22 de Diciembre de 1928.-El Director general, Rafael Muñoz.

#### Relación que se cita.

Provincia de Alava: Bergüenda, D. Francisco de Arrue y Aarue, Secretario de Lagrán, en la misma provincia.

Idem de Albacete: Cotillas, D. Jesualdo Flores Villaverde, Real decreto de 6 de Abril de 1927; Hoya-Gonzalo, D. Francisco Martínez Martínez, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Alicante: Jalón, D. Bartolomé Oliver Giner, Secretario de Alcalalí, en la misma provincia; Orba, D. Francisco Mengual Calatayud, Secretario de Adsubia, en la misma pro-

Idem de Almería: Albánchez, don Francisco Párraga García, Secretario de Armuña de Almanzora, en la misma provincia; Alicún, D. Cristóbal Vizcaíno Vizcaíno, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Idem de Avila: Gilbuena, D. Federico Paradela Izquierdo, Secretario de San Bartolomé de Béjar, en la misma provincia; Hoyos del Espino, D. Francisco Gómez Gontán, caso cuarto.

cisco Gómez Gontán, caso cuarto.

Idem de Badajoz: Fuenlabrada de los Montes, D. Emilio González Sánchez, caso cuarto; Reina, D. Fernando Barragán Moreno, caso cuarto.

Idem de Barcelona: Gualba, D. Jaime Niubo Puig, caso tercero; Masnou, D. José María Bernacho e Isús, Secretario de Maldá, en la misma provincia; San Andrés de Llavaneras, don Alejandro Vergés Solá, caso tercero; Ullastrell, D. Juan Armengol Casals, Secretario de I.a Nou, en la misma provincia; Vilatorta, D. Pedro Castañer Serra, Socretario de Santa Eulalia, de Riuprimer, en la misma provincia.

Idem de Burgos: Arija, D. Desiderio de Torrices Zaldívar, Real decreto de 1927; Huérmeces - Quintanilla Pedro Abarca, D. Emilio Palacios Gómez, caso cuarto; Olmedillo de Roa, D. Rufino Balbás Alonso, Secretario de Royuela de Río Franco, en la misma provincia; Peñaranda de Duero, D. Víctor Abad Merino, ex Secretario de Torregalindo, de la misma provincia; Tinieblas de la Sierra, D. Benjamin del Hoyo Marcos, Real decreto de 1927; Torregalindo, D. Angel Ramirez Juarranz, Secretario de Montemolinos, en la misma provincia; Viloria de Rioja, D. Fernando Iburu Alejos, caso cuarto; Villanueva de Odra, don Román Peña Somavilla, Secretario de Villaveta, en la misma provincia; Villanueva de Conzález, caso cuarto; Villatuel-

da, D. Prisciano Palemar Perez, caso cuarto.

Idem de Cáceres: D. Cipriano Ferreira Martín, caso cuarto; Aliseda, D. Juan A. Rubio Galán, caso cuarto; Bohonal de Ibor, D. Germán Sánchez Rodríguez, Secretario de Mesas de Ibor, en la misma provincia; Mohedas, D. Justo Majada Moreno, Secretario de La Garganta, en la misma provincia; Monroy, D. Florián Pizarro Gómez, Secretario de Portajem, en la misma provincia; Montehermoso, don Antonio Prieto Botojara, Secretario de Calzadilla de Coria, en la misma provincia; Santiago del Carbajo, don Cayetano Cacho Cabezas, Secretario de Horcajo Medianero (Salamanca); Santibáñez el Alto, D. Tomás J. Iglesias Rojo, ex Secretario de Mohedas, en la misma provincia.

Idem de Castellón: San Rafael del Río, D. Mateo Vilagrasa Querol, em Secretario de Lajana, en la misma pro-

Idem de Ciudad Real: Albaladejo, D. Patrocinio 'Forres Aparicio, Secretario de Santa Cruz de los Cañamos, en la misma provincia; Almadenejos; D. Enrique Montes Babiano. ex Secretario de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz); Anchuras, D. Secundino Vozmediano Castellanos, Real decreto de 1927; Corral de Calatrava, D. Maduel Rioja Marín, caso cuarto; Guadalmez, D. Isidro González González, Real decreto de 1927.

Idem de Córdoba: Palenciana, don

Idem de Córdoba: Palenciana, don Esteban García Muñoz, Secretario de Herrera de Alcántara (Cáceres).

Idem de Cuenca: Abia de la Obispalía, D. Crispulo R. Fernández Sevilla, excedente forzoso de Naharros, en la misma provincia; Buciegas, don Miguel Aparicio Sanjuán, ex Secretario de Lapeza (Granada); Campillo de Altobuey, D. Teodoro Gabaldón Leal, Secretario de Cardenete, en la misma provincia; Leganiel, D. José Solera Alcocer, caso cuarto; Olmedilla de Alarcón D. Vicente Valladolid Vélez, Secretario de Arcas, en la misma provincia; Masegosa, D. León Tortosa de las Muelas, Secretario de Cañizares, en la misma provincia.

Idem de Gerona: Bassagoda, don Emilio Palagás Pujol, caso cuarto; Parlabá, D. Luis Custals Rols, Real decreto de 1927; San Miguel de Campmajor, ex Secretario de Seriñá, en la misma provincia; Seriñá, D. Miguel Gelats Negrell, Real decreto de 1927.

Idem de Granada: Alcázar y Barjis-Fregenite, D. Antonio Navarrete
Gallegos, ex Secretario de Cástaras,
en la misma provincia; Aficún de Ortega, D. José Rueda Montes, Real decreto de 1927; Dílar, D. Antonio Pérez Vilchez, ex Secretario de Almegijar, en la misma provincia; Itraho,
D. Antonio García Alonso, Secretario
de Otívar, en la misma provincia; Lapeza, D. Escolástico Medina Ruiz, Secretario de Marchal, en la misma provincia; Pulianas, D. Antonio Jiménez
Fernández, Secretario de Huétor-Vega, en la misma provincia.

Idem de Guadalajara: Alocén, den Glaudio Martínez Martínez, caso contto; Anquela del Ducado, D. Felipe Gutiérrez Bueno, Secretario de Codes, en la misma provincia; Budia, don Tomás L. Villaseñor Gabiela, ex Se-

cretario de Laranueva, en la misma, provincia; Bustares, D. Eduardo C<sub>1</sub> Morado Caldevilla, Real decreto de 1927; Casa de Uceda-Villaseca de Uceda, D. Luciano de Francisco Peracho, Secretario de Retiendas, en la misma provincia; Congostrina, D. Dionisio Peregrina Barbero, ex Secretario de Salinas de Medinaceli (Soria); Fuencemillán, D. Elías Aldea Pérez, Secretario de Condunios de Abajo, en la misma provincia; Jadraque, D. Victoriano Martínez Jiménez, ex Secretario de Selas, en la misma provincia; La-ranneva, D. Francisco Medina Cabrerizo, Secretario de Yela, en la misma, provincia: La Miñosa. D. Luciano, Aparicio Pérez, Secretario de El Ordial, en la misma provincia; Padilla del Ducado, D. Pío Adón Sanz, ex Secretario de Ribarredonda, en la misma provincia; Ribarredonda, D. Pío Adon Sanz, ex Secretario del mismo; Santa María del Espino, D. Benito Ayuso Sebastián, caso cuarto; Selas, D. Bernardo Gutiérrez Ibar, Secretario de Aragoncillo, en la misma pro-vincia; El Sotillo, D. José Batanero Castillo, caso cuarto; Torrecuadrada de los Valles, D. Segundo Monge Hernando, Secretario de Alpedroches, en la misma provincia; La Yunta, don Juan García García, Secretario de Tordellego, en la misma provincia.

Idem de Huesca: Abay-Araguás del Solano-Caniás, D. Enrique Pérez Orduna, Secretario de Villarreal de la Canal, en la misma provincia; Aniés, D. José Aineto Jarne, Secretario de Ortilla, en la misma provincia; Castelflorite, D. Miguel Soler Castel, ex Secretario de Tronchón (Teruel); Seira, D. Joaquín Peralt Cosialls, caso tercero.

Idem de León: Castropodame, don Dictino González López, caso cuarto; Cimanes de la Vega, D. Luciano Gutiérrez Cabero, caso cuarto; Quintana del Castillo, D. Cipriano López Otero, Real decreto de 1927; Quintana y Congosto, D. Ricardo Vázquez Losada, caso cuarto; Sancedo, D. Eleuterio Méndez Sánchez, caso cuarto; Valdefuentes del Báramo, D. Simón Pérez Ruiz, ex Secretario de Quintana y Congosto, en la misma provincia; Villaquejida, D. José Martínez Herrero, Secretario de Laguna de Negrillos, en la misma provincia.

Idem de Lérida: Arfa, D. Martín Mortés Aixás, caso tercero; Las Bordas, D. Miguel García San Vicente, Secretario de Purujosa (Zaragoza); Gurp, D. Francisco Belart Rubies, Real decreto de 1927; Poal, D. Luis Giné Fusté, ex Secretario de Tragó de Noguera, en la misma provincia; Vilaller, D. Antonio Serrate y Barés, caso cuarto; Vilanova de Segriá, D. José Roca Profitós, Real decreto de 1927.

Idem de Guipúzcoa: Alza, D. Juan Mendizabal y Otegui, Real decreto de 1927.

Idem de Logroño: Horrailleja, don Antonio Sánchez de Lucas, caso cuarto; Lagunilla del Jubera, D. Eustasio Sáchz Sáchz, Secretario de Jalón-Muro-Torfe en Cameros, en la misma provincia; Pedroso, D. Julian Muñoz Blanco, Secretario de Santa Eulalia Elicia, en la misma provincia.

Idem de Lugo: Negueira, D. Jaime Veiga López, ex Secretario de Palomeque (Toledo).,

Idem de Madrid: Brunete, D. Miguel Gutiérrez González, caso cuarto; Chapinería, D. Serafín Vázquez González, Secretario de Guadamur (Toledo); Daganzo, D. Angel Simón Sanz, Secretario de Torremocha de Jarama, en la misma provincia; Piñuécar, don Pedro Díez González, Secretario de Prádena del Rincón, en la misma provincia; Ribatejada, D. Gregorio Gallego Rodríguez, Secretario de Blocona (Soria).

Idem de Málaga: Cútar, D. Antonio Ruiz Yepes, caso cuarto.

Idem de Oviedo: Degaña, D. Máxi, mo Meléndez Amigo, Real decreto de 1927; San Tirso de Abres, D. Pedro García Plaza, ex Secretario de Fuentenovilla (Guadalajara); Taramundi, D. Balbino Rodríguez Fernández, caso cuarto

Idem de Palencia: Villarramiel, don Ambrosio Rodríguez Antolínez, Secretario de Amusco, en la misma provincia; Villota del Duque, D. Antonio Alvarez Guerrero, caso cuarto.

Idem de Salamanca: Buenavista, D. Leopoldo Robledo Sacristán, ex Secretario del mismo; Cabezavellosa, D. Florián Serrano del Pozo, caso tercero del artículo 20; Cereceda de la Sierra, D. Agustín Marcos Hernández, caso tercero; Diosleguarde, don Jesús Santos Rodríguez, caso cuarto; Ejeme, D. Sebastián Alonso Escribano, caso cuarto; Encinas de San Sil= vestre, D. Avelino Gil Cuadrado, Secretario de Puertas, en la misma provincia; Huerta, D. Domingo Sánchez García, caso cuarto; Monforte de la Sierra, D. Santos Rodríguez Martín, caso cuarto; Topas, D. Jaime González Lázaro, Secretario de Calzada de Béjar, en la misma provincia. Idem de Santa Cruz de Tenerife:

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Tazacorte, D. Pedro Pérez Castro, caso cuarto.

Idem de Santander: Limpias, don Domingo Sáinz Gutiérrez, Real decreto de 1927; Molledo, D. Clemente Martin Gutiérrez, ex Secretario del mismo; Pesquera, D. Manuel Gutiérrez, Martinez, Real decreto de 1927; Ruente, D. Manuel Diaz Espiga, Secretario de Mazcuerra, en la misma provincia.

Idem de Segovia: Cerezo de Abajo-Santo Tomé del Puerto-Siguero, don sio Arribas García, ex Secretario de Aledo (Murcia); Marazuela, D. Eustasio Arribas García, es Secretario de Lagunarrodrigo (Salamanca); Marazoleja, D. Miguel Aparicio Sanjuán, ex Secretario de Lapeza (Granada).

Idem de Sevilla: El Madroño, don Enrique Molina Nadal, caso cuarto: San Nicolás del Puerto, D. José Mena Soriano, ex Secretario de Reina (Ba-

Idem de Soria: Momblona, D. Ralmundo Gonzalo Huerta, Secretario de Rebollo de Duero, en la misma provincia; Montejo de Liceras, D. Manuel Matamala Matamala, Secretario de Beltejar, en la misma provincia; Pedrajas, D. Victor Cabrerizo Heras, caso cuarto; Rello, D. Silviano de las Heras de Leta, Secretario de Valdemoro-Vea, en la misma provincia; Sal-

duero, D. Regino Casalengua Soriano, Secretario de Benamira, en la misma provincia; Salinas de Medinaceli, don Angel Calvo Martín, caso cuarto; Valdenebro, D. Felipe del Olmo San, Secretario de Lodares de Osma, en la misma provincia; Viana de Duero, D. Florentino de Miguel García, Secretario de Borjabad, en la misma provincia; Vildé, D. José Aza Mimbrero, Secretario de Ambrona-Miño de Medina, en la misma provincia; Los Villares de Soria, D. Martín Sens Martínez, ex Secretario de Cigudosa, en la misma provincia.

Idem de Tarragona: Barbará, don

Idem de Tarragona: Barbará, don Juan Dalmau Catalá, Real decreto de 1927; Freginals, D. José Roig Roiget, Real decreto de 1927; Llorach, don Francisco Moreras Tapiolas, Secretario de Pujals (Barcelona); Savallá del Condado, D. Francisco Moreras Tapiolas, Secretario de Pujals (Barcelona).

Idem de Teruel: Aguatón, D. Baudilio Sanz Rodríguez, Secretario de Navajún (Logroño); Blesa, D. Evaristo Lou Artigas, Secretario de Botorrita (Zaragoza); Caminreal, D. Blas Pierrad Sánchez, Secretario de Torre de la Cárcel, en la misma provincia; Cañizar del Olivar, D. Martín F. Contel Andrés, caso cuarto; Gúdar, don Cayetano Cacho Cabezas, Secretario de Ho: cajo-Medianero (Salamanca); Lidón D. Benito Villanueva Garcés. ex Secretario de Sarrió, en la misma pro-vincia; Molinos, D. Sebastián Ariño Boltaña, caso cuarto; Olba, D. Julian Bielsa López, Secretario de Celadas, en la misma provincia; Tronchón, don Mariano Bea Igual, Secretario de La Cuba, en la misma provincia; El Villarejo, D. Baudilio Sanz Rodríguez, Secretario de Navajún (Logroño); Visiedo, D. Reinaldo Talayero Monleón, Secretario de Camañas, en la misma provincia; Bañón, D. Francisco Jarra Secretario de Almuniente

Idem de Toledo: Camarenilla, don José Díaz Gómez, caso cuarto; Hontanar, D. Manuel Hernándèz Pérez, caso cuarto; Huecas, D. Mignel López Maroto, ex Secretario de Malpica de Tajo, en la misma provincia; Malpica D. Manuel Blanco Gil, caso cuarto Noez, D. José María Moreno y Alcázar, ex Secretario de Alcaucía (Málaga); La Pueblanueva, D. Demetrio Moreno Colmenares, caso cuarto: Quismondo, D. Teodomiro Loscos de la Rosa, caso cuarto.

Idem de Valencia: Alcantara de Júcar, D. Lorenzo Maseres Catalá, Real decreto de 1925; Almácera, D. Ernesto Mondria Sifré, Secretario de Tous, en la misma provincia: Bélgida, don José García Catalá, Roal decreto de 1927; Beniatjar, D. Silvino Gozálbez Solves, Real decreto de 1927: Chella: D. Andrés de Lamo Moreno. Secretario de Ballestero (Albacete); Estubeny, D. Carlos Gómez Granero, coso cuarto; Gilet, D. Francisco Salmarás Pascual, Secretario de Aras de Aipuente, en la misma provincia; Montaverner, D. Rafael fisher sign caso cuarto; Sollana, D. Erzesto Tejedor Poveda, Secretario de Useran (Castellon): Torres-Torres, D. Marco Gamont Queralt, Real decreto de 1925; Yátova, D. Victoriano Montoliu Torán, ex Secretario de Alcudia de Gresrins, ca la misma provincia.

pins, en la misma provincia.

Idem de Valladolid: Amusquillo, D. Manuel Galicia González, Secretario de Abezanies (Zamora); Canillas de Esqueva, D. Hilario Paniagua Castañoda, caso cuarlo; Ciguñuela, don Luis García González, caso cuarlo; Corcos del Valle, D. Anastasio Peurosa Gallardo, Secretario de Manquillos (Palencia); Montemayos de Pinilla, D. José Alcalde Martínez, Secretario de Camporredundo, en la misma provincia; Renedo de Esqueva, D. Gregorio Gil González. Secretario de Villavellid, en la misma provincia; Sieteiglesias de Trabancos, D. Segundo González Casado, Secretario de San Román de Hornija, en la misma provincia; Tamariz de Campos, D. Francisco Tejedor Franco, Secretario de Fontihoyuelo, en la misma provincia; Villacarratón, D. Luis Nieto Fraile, caso cuarto.

Idem de Vizerva: Ceberio, D. Benjamin F. Beltrán de Heredia y Sáenz de Nanclares, Secretario de Urcabus-

Idem de Zamora: Andavias, D. Pedro González Fagundez, Secretario de Friera de Valvorde, en la misma provincia; Cañizo, D. Benjamín Junquas Sandín, Secretario de Villaveza Valverde, en la misma provincia; Fomariz, D. José Panizo Fernández, Secretario de Figueruela de Sayago, en la misma provincia; Torregamonés, D. Gabriel Santos y Santos, Secretario de Argañín, en la misma provincia.

Idem de Zaragoza: Afborge, D. Manuel García Uriel, caso cuarto; Aldehuela de Liestos, D. Jesús S. Rodríguez Lamas, Real decreto de 1927; Anento, D. Silviano de las Heras de León, Secretario de Valdemero-Veu (Soria); Badules, D. Benito Villamue-va Garcés, ex Secretario de Sarrión (Teruel); Cabañas de Ebro, D. Prudencio Cohos Marín, caso cuarte; Cadrete, D. Tridilio Velilla Melendo, caso tercero; Cariñena, D. Luis Marforell Díaz, Secretario de Anna (Valencia); Cuarte de Huerva, D. Baudilio Sanz Rodríguez, Secretario de Navajún (Logroño); Figueruelas, D. Secreto Calabia Puerta, Secretario de La Joyosa, en la misma provincia; Paracuellos de Jiloca, D. Alejandro Obón Felipe, Secretrio de Cubel, en la misma provincia; Pastriz, D. José Pérez Tolosa, caso cuarto; Pedrola, D. Francisco Escuin Loscos, Secretario de El Burgo de Ebro, en la misma provincia; Undués de Lerda, D. Manuel Matamala Matamala, Secretario de Beltejar (Soria); Velilla de Jiloca, D. Angel Poza Pascual, caso caarto; La Vilueña, D. Gervasio Morales García, Secretario de Viver de la Sierra, en la misma provincia.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECTION GENERAL DE ENSE-BANGO O PERMENO Y DE OUTOANIA por Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso la plaza de Secretario general de la Universidad de Santiago, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.

En dicho concurso, y can arreglo a lo prevenido en el artículo. 2.º del Real decreto de 9 de Octubre de 1924, sólo podrán tomar parte los Catedráticos de la referida Universidad y los funcionarios del Escalafón general que reúnan las condiciones exigidas por la ley de 14 de Agosto de 1895, quienes presentarán sus solicitudes en el Rectorado correspondiente, dentro del plazo de un mes, a contar del día en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales del Distrito universitario.

Madrid, 12 de Diciembre de 1928.— El Director general, González de Oliveros.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Direction General De Obras Publicas

CARRETERAS—CONSTRUCTION

En vista del resultado ebtenido en la subasta para la contrucción de las obras de los trozos quinto y sexto de la carretera de Salvacafiete a Utiel,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Justo Bellido Carretero, que licitó en Madríd, comprometiéndose a terminar las obras, veinte meses después de empezadas, por la cantidad de 341.025 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 448.685,55, la baja de 161.660,55 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere et artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta centrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuena.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la contrucción de las obras de los trozos séptimo y octavo de la carretera de Salvacañete a Utiel,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor. D. Rafael Yuste, que licitó en Valencia, comprometiéndese a terminar las obras, diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 34 4.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 393.393.74 pesetas, la baja de 79.393.74 pesetas en beneficio del Estados previniendole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octa-

vo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembro de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cueuca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la contrucción de las obras de los trozos cuarto y quinto de la carretera de Carrascosa del Campo a Villanueva de Alcaudete

Esta Dirección general ha resucho se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Angel Parda que licitó en Cuenca, comprometiéndose a terminar las obtes, veinte meses después de empezadas, por la cantadad de 350.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 440.127,28 pesetas, la baja de 90.127 pesetas en hencâcio del Estado; previnindele que en el más breve plazo ren la el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la travesía de Sarreat (solución A) de la carretera de Sarreal (Montblanch a Santa Coloma de Queralt) a la de Valis a Igualada.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor Banco de Valls, que licitó en Tarracona, comprometiéndose a terminar las obras seis meses después de empezadas por la cantidad de 26.100 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 29.698,95 pesetas la baja de 2.998,95 pesetas en beneficio del Estado, previnicado que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de coadiciones que vigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conceimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1923.—El Director generat, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de los frezos quinto y sex-

to de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria.

Esta Dirección general ha resuerto se adjudique definitivamente al mehor postor D. Luis Gómez Tabeada, que licitó en Orense, comprometiendose a terminar las obres veinte me. ses después de empezadas, por la cantidad de 325.000 pesetas, que produce en el presupuesto de confrata 471.085,07 pesetas la baja de 146.085,07 pesetas en beneficio del Estado; previnióndole que en el más breve plazo remita el a ta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiicones que rigen en esta con-

Lo digo a V. S para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1928 .- El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora,

' En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación del trezo tercero de la segunda Sección de la carretera de Ciudad Real a Navalpino,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mefor postor D. José Ruiz Sánchez, que licitó en Ciudad Real, comprometiéndose a terminar las obras seis meses después de empezadas, por la cantidad de 64.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 88.576,20 pesetas la baja de 24.576.20 pesetas en beneficio del Estado; pre-viniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el ar-Moulo 8.º del pilego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras pú-blicas de la provincia de Ciudad

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de Espinosa del Rey a San Bartolomé de las Abiertas,

Esta Dirección general ha resue!to se adjudique definitivamente al mejor postor D. Felix Ferero, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 233.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 322.230,42 pesetas la baja de 89.230,42 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 15 de Diciembre de 1928.-El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo cuario de la carretera de Belchile a Daroca, Sccción de Belchite a Herrera,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Francisco Pérez Abad, que se compronete a terminar las obras diez y orho meses después de empezadas, por la cantidad de pese-tas 232.335,92, que produce en el presupuesto de contrata do 309.862,65 pesetas la baja de 77.527,63 pesetas en beneficio del Estado; previniendole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del tramo segundo del trozo segundo y del trozo tercero de la carretera de Cubillas de Cerrato a San Isidro de Dueñas a Burgos,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Frutos Adrover, que licitó en Valencia, comprometiéndose a terminar las obras, catorce meses después de empczadas, por la cantidad de 173.725 pesetas, que produce en el

presupuesto de contrata, de 231.766,02 pesetas, la baja de 58.041,02 pesetas en beneficio del Estado previniendole que en el más breve plazo remita el acta a que se reflere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para sa conceimiento y efectos. Dios guarde a V. S. mu-ches años. Madrid, 15 de Diciembre de 1928.-El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia.

En vista del resultado oblenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de Espinoso del Rey a San Bartolomé de las Abiertas,

Esta Dirección general ha resuelte se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Valentín López Guzmán, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras, catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 185.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 286.222,95 pesetas, la baja de pesetas 101.222,95 en beneficio del Estado; previniéndole que es el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta con-

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. mu-chos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1928.—El Director general, Celabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo.

#### Rectificación.

En la GACETA del 26 de Septiembre último se padeció un error al consig≺ nar la Sección de la carretera de la de Madrid a Francia a Campillo, en la adjudicación hecha a favor del mejor. postor D. Francisco Romero Vázquez, debiendo ser la obra adjudicada: ción segunda, trozo segundo de la ci-tada carretera", y no "Sección prime-ra, trozo segundo" que figura. Madrid, 21 de Diciembre de 1928.—

El Director general, Gelabert.

(Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 20,

